



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.
\$ 25.270,50

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 40.391,86
Peón con caballo..... \$ 32.339,31
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 36.753,91
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 172,93

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 6.588,56
Resero..... \$ 3.438,08

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.215,54). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
En campo, por persona que posea elemento de trabajo.		
Capataz.....	\$ 52.387,09	\$ 31.573,44
Clasificador.....	\$ 40.210,39	\$ 21.654,20
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 7.471,51	\$ 4.648,03
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 45.997,14	\$ 24.013,95
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 36.037,84	\$ 21.808,08



Peón a pie.....	\$ 28.320,60	\$ 15.327,25
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 35.292,97	\$ 21.333,77

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.709,89); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.201,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 419.940,54
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 37.382,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 4.759,44
Terreno en mal estado	\$ 4.254,75

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 86,97	\$ 96,37
Yeguarizos.....	\$ 109,47	\$ 118,87
Lanares.....	\$ 31,90	\$ 41,97
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 25.281,70	\$ 15.336,16
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 36.046,46	\$ 21.802,44



Serenos..... \$ 35.292,97 \$ 21.342,98

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 26.464,38

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 42.300,14
Peón con caballo.....	\$ 33.867,15
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 38.490,32
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 181,10

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 6.899,83
Resero.....	\$ 3.600,51

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.367,46). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 54.862,07	\$ 33.065,09
Clasificador.....	\$ 42.110,10	\$ 22.677,23
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 7.824,50	\$ 4.867,62



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 48.170,23	\$ 25.148,47
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 37.740,42	\$ 22.838,39
Peón a pie.....	\$ 29.658,58	\$ 16.051,37
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 36.960,35	\$ 22.341,67

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.932,40); y por almuerzo, la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.446,77). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 439.780,25
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.148,83). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 4.984,30
Terreno en mal estado	\$ 4.455,76

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

<u>VAGONES DE FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 91,08	\$ 100,92
Yeguarizos.....	\$ 114,64	\$ 124,48
Lanares.....	\$ 33,41	\$ 43,96
Porcinos.....	CONVENCIONAL	



5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 26.476,11	\$ 16.060,70
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 37.749,44	\$ 22.832,48
Serenos.....	\$ 36.960,35	\$ 22.351,31

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.